## **PELIGRO EXTREMO**

Circunstancia que excluye la ilicitud del hecho de un Estado o de una organización internacional que no está en conformidad con una obligación internacional si el autor de ese hecho no tiene razonablemente otro modo de salvar su vida o la vida de otras personas confiadas a su cuidado. No cabe alegar esta circunstancia de exclusión de la ilicitud si la situación de peligro extremo se debe, únicamente o en combinación con otros factores, al comportamiento del Estado o de la organización internacional que la invoca, o si es probable que el hecho en cuestión cree un peligro comparable o mayor.